

RV: INFORME AUDIENCIA INICIAL /JUDICIAL 1490/DEMANDANTE: LINA MARÍA ZAPATA AGUIRRE /DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE CALI/ LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE Y OTRAS

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mar 17/10/2023 14:08

Para: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Buenas tardes Laura,

Por favor nos ayudas obteniendo el acta de la audiencia

AGENDA MAPFRE

CAD: Correo al 18807

Quedamos atentos a tus comentarios.

Cordialmente;

De: Yolanda María López Muñoz <ymlopez@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 12:37

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA INICIAL /JUDICIAL 1490/DEMANDANTE: LINA MARÍA ZAPATA AGUIRRE /DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE CALI/ LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE Y OTRAS

Cordial saludo informes,

Me permito informar que el día 17 de octubre de 2023, asistí a la audiencia virtual programada por el Juzgado Quinto Administrativo de Cali a las 9:00 am, en el siguiente proceso:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: LINA MARÍA ZAPATA AGUIRRE
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE MOVILIDAD
RADICADO: 76001333300520180023000
JUDICIAL: 1490

Etapas

Saneamiento del proceso: no se advirtió ninguna irregularidad que afecte la validez del proceso.

Fijación del litigio: ¿existió entre la demandante Lina María Zapata Aguirre y el demandado Distrito Especial, Deportivo y Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, ¿una relación laboral encubierta o subyacente bajo la figura de contrato de prestación de

servicios suscrito desde el 14 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año? En caso afirmativo, ¿es viable declarar la nulidad del acto administrativo No. 2018413109796571 del 22 de agosto de 2018 expedido por el Distrito Especial de Santiago de Cali, en respuesta al derecho de petición presentado con radicado 201841730101123772 del 3 de agosto de 2018? En caso afirmativo entonces procedería ordenar el restablecimiento del derecho, concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, estas son: cesantías primas de servicios, intereses a las cesantías vacaciones, entre otras. Así mismo la diferencia salarial entre lo pagado a la demandante y el salario pagado a los empleados públicos del Distrito de Santiago de Cali, en cargo igual o similar al desempeñado como ingeniera de sistemas en el área de cartografía de la subdirección de catastro municipal desde el 14 de marzo de 2015 al 31 de mayo del mismo año. Así mismo les correspondería a los llamados en garantía la obligación de asumir dicho resarcimiento y en caso afirmativo en que porcentaje.

Conciliación: se le otorgo la palabra a cada una de las partes las cuales manifestaron no tener animo conciliatorio. Por lo anterior se declaró fallida la conciliación y se dio continuidad al desarrollo procesal.

Decreto de pruebas por la parte demandante:

Documental: se dispuso a incorporar al expediente los documentos que obran en el archivo digital 002 que hacen relación al derecho de petición y al acto administrativo demandado.

Testimoniales: se decretó la prueba testimonial de los señores Giovanni Ferney Meza Cucuyame y Claudia Marcela Cárdenas Araujo, quienes declararán sobre los hechos de la demanda.

La parte demandante procurará la asistencia de los anteriormente mencionados en la audiencia de pruebas.

Decreto de pruebas por la parte demandada:

Documental: se dispuso a incorporar al expediente los documentos obrantes en el archivo 09 de OneDrive que hace relación a los antecedentes administrativos del acto acusado, también los archivos digitales, 13,14,15,16,17,18 que hacen relación a unas pólizas que tiene con unas aseguradoras.

Decreto de pruebas de Mapfre:

Documental: se dispuso a incorporar al expediente los documentos obrantes en el archivo digital 41 de OneDrive, de la página 26 a la 108, estas son las pólizas y certificados de existencia y representación.

Se solicitó interrogatorio de parte, sin embargo, como fue solicitada por varios llamados en garantía, esta va a ser decretada como prueba en conjunto.

Decreto de pruebas de la Previsora S.A.:

Documental: se dispuso a incorporar al expediente los documentos obrantes en el archivo digital A26, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, que hacen relación a certificados de existencia y representación de las llamadas en garantía y pólizas.

Decreto de pruebas de Axxa Colpatría:

No aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

Decreto de pruebas de Zurich Seguros:

Documentales: se dispuso a incorporar los documentos que obran en el archivo digital 29.1, 29.2, que van de la página 6 a la 66 del expediente de OneDrive, que hacen relación a los certificados de existencia y representación de las llamadas en garantía.

Documentales solicitadas: se decretó la prueba solicitada, por ende, se ordenó a la parte demandante que allegue con destino al proceso, la primera reclamación que hizo la demandante por las presuntas acreencias que le debe el Distrito de Cali a la señora Lina.

Si no tiene esa prueba, por favor presentar memorial, en el que manifieste que no la tiene.

También se requirió al Distrito especial de Cali, para que aporte al proceso, copia de la primera reclamación que hizo la demandante por las presuntas acreencias que le debe el Distrito. Si no tiene esta prueba deberá certificarlo así, y remitirlo al despacho.

Decreto de prueba conjunta: teniendo en cuenta que los llamados en garantía Mapfre Seguros S.A. y Zurich Seguros, solicitaron el interrogatorio de parte de la señora Lina María Zapata Aguirre, el Despacho accede a esa prueba e indica que deberá asistir a la audiencia de pruebas.

Manifestaciones y recursos frente al decreto de pruebas:

La parte demandante: interpuso recurso de reposición frente a la prueba que solicitó Zurich, respecto a que remitían la primera reclamación que hizo la demandante del Distrito Especial de Cali, puesto que la primera reclamación que se realizó es la que fue aportada en la demanda.

Se encuentra conforme con las demás pruebas decretadas.

La parte demandada: interpuso recurso de reposición frente a la prueba que solicitó la parte demandante, respecto al testimonio del señor Giovanni Ferney Meza Cucuyame, puesto que el mismo, presentó demanda ante el Juzgado 17 Administrativo de Cali, por los mismo hechos y pretensiones, en ese sentido, sus pretensiones pueden estar viciando el presente proceso, porque no será objetivo.

Zurich Seguros: se pronunció frente al recurso de reposición propuesto por la parte demandante, respecto a la primera reclamación realizada por la señora Lina, y señaló que la señora Juez le brindo otra alternativa, presentar el documento de reclamación o un memorial dirigido al Despacho en el que indique que no hay tal documento dejando constancia de manera escrita.

La parte demandante: se pronunció frente al recurso de reposición propuesto por la parte demandada, respecto al testimonio del señor Giovanni Ferney Meza Cucuyame, y señaló que se atiene a lo que la señora Juez considere pertinente. Sin embargo, indicó que señor Cucuyame si tiene un proceso con las mismas características que el de la señora Lina, que cursa en el Juzgado 17 Administrativo de Cali, sin embargo, el es uno de los pocos compañeros que estaba con la señora Lina, y puede dar certeza de que lo que se está solicitando tiene fundamentos y obedece a la realidad.

El procurador delegado: indicó que la prueba solicitada por Zurich tiene fundamento, porque de haber una petición anterior a la aportada en el proceso, esta debe ser allegada con el fin de que pueda ser valorada.

En lo concerniente al testimonio del señor Cucuyame, señaló que a pesar de que este tenga una demanda con similares características, esta no es una razón para que se deniegue la prueba, además la señora juez en el momento de practicar la prueba realizará la valoración correspondiente. Por lo anterior solicitó no reponer la decisión.

La señora juez: decidió no reponer la decisión respecto a la prueba documental y testimonial frente a las cuales se presentó recurso de reposición, y expuso sus argumentos.

Fijo fecha para celebrar audiencia el 20 de febrero de 2024, a las 9 de la mañana, que será de manera presencial en la sala de audiencias número 1 del edificio Goya ubicado en la avenida 6ª norte #28b-23, con el fin de practicar la prueba testimonial, para esa fecha debe reposar la

prueba documental solicita al Distrito especial de Cali y a la parte demandada. Los abogados que lo deseen podrán asistir de manera virtual, es decir que la audiencia será híbrida.

Tiempo de audiencia: 1 hora

Pendiente del acta.

Gracias,

Yolanda López Muñoz

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO.

+57 3163762007

ymlopez@gha.com.co



GHA.COM.CO